



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y  
EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: GINIBETH ROSADO AGUDELO C.C. 49.774.519 EN  
NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SUS  
MENORES HIJOS ANDRES FELIPE Y SAMUEL DAVID  
PARODI AGUDELO, ROSA BELEN ROSADO C.C.  
20.331.204, LUIS FRANCISCO AGUDELO C.C.  
17.067.965, ROSA ELENA AGUDELO ROSADO C.C.  
43.609.350, MERARI SOFIA AGUDELO ROSADO C.C.  
49.765.366, SAUDITH SMITH AGUDELO ROSADO C.C.  
49.718.913, EDILIA MARIA AGUDELO ROSADO C.C.  
49.731.492, BAIRON LUIS AGUDELO ROSADO C.C.  
15.171.712 Y LUIS FRANCISCO AGUDELO ROSADO  
C.C. 7.572.720.  
DEMANDADOS: NUEVA EPS NIT 900156264-2 Y CLINICA DEL CESAR  
NIT 892300979-9  
RADICADO: 20001-31-03-03-003-2020-00084-00.-  
FECHA: **29 ENE 2021**

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda,  
el juzgado,

RESUELVE:

1°.- Admitase y désele curso a la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL presentada por GINIBETH ROSADO AGUDELO C.C. 49.774.519 EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS ANDRES FELIPE Y SAMUEL DAVID PARODI AGUDELO, ROSA BELEN ROSADO C.C. 20.331.204, LUIS FRANCISCO AGUDELO C.C. 17.067.965, ROSA ELENA AGUDELO ROSADO C.C. 43.609.350, MERARI SOFIA AGUDELO ROSADO C.C. 49.765.366, SAUDITH SMITH AGUDELO ROSADO C.C. 49.718.913, EDILIA MARIA AGUDELO ROSADO C.C. 49.731.492, BAIRON LUIS AGUDELO ROSADO C.C. 15.171.712 Y LUIS FRANCISCO AGUDELO ROSADO C.C. 7.572.720a través de apoderado judicial, contra NUEVA EPS NIT 900156264-2 Y CLINICA DEL CESAR NIT 892300979-9.

2°.- De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días a los demandados. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus

anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art. 369 C.G.P.

3°.- Notifíquese personalmente a los demandados de conformidad con lo regulado en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

RESP. 20001-31-03-003-2020-00084-00  
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 004 Hoy 01 FEB 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS  
Secretaria